

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Pereira, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 660013103004201700274011

Actor: Nilton Donavis Ruge Nieto

Accionado: Audifarma SA., Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC

Coadyuvante: Javier Elías Arias Idárraga, Augusto Becerra

A fin de garantizar la imparcialidad de los operadores judiciales, el legislador establece diversos supuestos o hipótesis que justifican o autorizan el desplazamiento de los funcionarios judiciales del conocimiento de un determinado trámite, así como la toma de decisiones que allí deban adoptarse. De esa manera se preserva un bien común superior, cual es la recta administración de justicia.

En el caso concreto el Magistrado EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS ha expuesto en forma motivada y concreta los hechos por los cuales, considera, debe separarse del conocimiento del asunto, de conformidad en lo establecido en la causal séptima del artículo 141 del Código General del Proceso.

En atención a que lo manifestado por el citado magistrado, a juicio del este despacho, recorre en su integridad la descripción normativa allí contenida, se ACEPTA el impedimento por él manifestado, con apoyo en la norma señalada.

Al subsistir el quórum requerido para deliberar y decidir el presente asunto, no se hace necesario reintegrar la Sala de manera alguna.

Notifíquese,

El Magistrado ,

Firmado Por:

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PEREIRA-RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86db619569ac62be25688335183ca11646e8f9bde2b77edc34089ac1e2088022

Documento generado en 29/06/2021 10:57:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>